

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 14 de mayo de 2021 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00388 instaurado por **MYRIAM OSORIO MONTEFRIO**, en contra del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, proceso al cual, fue vinculado como demandante ad excludendum al señor **MANUEL ANTONIO BELTRAN CASTILLO**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante MYRIAM OSORIO MONTEFRIO, acompañada de su apoderado judicial, doctor MARCELL MORALES GRASO.

Comparece la doctora LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPES, apoderada y representante legal del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

No comparece el demandante ad excludendum MANUEL ANTONIO BELTRAN CASTILLO.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Si bien en un comienzo la sociedad demandada Porvenir S.A., propuso como excepción previa la falta de integración del litis consorcio necesario con el padre del causante, en el transcurso del proceso se vinculó como tercero excludendum al padre del causante, señor MANUEL ANTONIO BELTRAN CASTILLO, quien no contestó la demanda. En tal sentido, por sustracción de materia no hay lugar a resolver dicha excepción previa.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la señora MYRIAM OSORIO MONTEFRIO dependía o no, económicamente de su hijo JONNY ALEXANDER BELTRÁN OSORIO, para considerarse beneficiaria de la pensión de sobrevivientes de este último. En caso positivo, si hay lugar a imponer intereses moratorios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 15 a 78 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se niega por innecesario.

Testimonios: se decretan los de ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, LEONARDO ANDRÉS ROJAS ZÁRATE y DIANA ROJAS ZÁRATE.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación frente a cada demanda, la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 127 a 171 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante MYRIAM OSORIO MONTEFRIO.

EL DEMANDANTE AD EXCLUDENDUM MANUEL ANTONIO BELTRAN CASTILLO NO PRESENTÓ DEMANDA.

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio del señor ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, el cual es aceptado por el despacho.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante MYRIAM OSORIO MONTEFRIO.
2. Se practicó el testimonio del señor LEONARDO ANDRÉS ROJAS ZÁRATE.
3. Se practicó el testimonio de la señora DIANA ROJAS ZÁRATE.

No existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

ETAPA DE ALEGATOS

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la señora MYRIAM OSORIO MONTEFRIO dependía o no, económicamente de su hijo JONNY ALEXANDER BELTRÁN OSORIO, para considerarse beneficiaria de la pensión de sobrevivientes de este último. En caso positivo, si hay lugar a imponer intereses moratorios.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Manifiesta que dependía económicamente de su hijo fallecido con anterioridad al deceso de este, y por lo tanto es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes.

TESIS DE PORVENIR S.A.

Indica que no se demostró la independencia económica si quiera parcial, para poder acceder a la prestación solicitada.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a PORVENIR S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Lo que aquí se demostró fue la buena ayuda del buen hijo que proveyó a su madre, pero no que esta dependiera económicamente del causante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda invocadas por la señora MYRIAM OSORIO MONTEFRIO.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: en caso de que este fallo no fuera apelado consúltese con el superior a favor de la **DEMANDANTE**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la **DEMANDANTE**, interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MONICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE